



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-831

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 138, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, AL INCISO a), DE LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 51, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 138, y se adiciona un párrafo segundo, al inciso a), de la fracción XIV, del artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 51. Los...

I.- a la XIII.- ...

XIV.- Expedir...

Para...

a).- Con...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las donaciones que apruebe el Ayuntamiento, con relación a los terrenos considerados como área de equipamiento, deberán ser exclusivamente para la prestación de servicios de interés público, conforme a lo señalado en el artículo 156, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 138.- En lo no previsto para este impuesto, serán de aplicación supletoria la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas y las demás que existan sobre la materia. No se causará el impuesto sobre la Plusvalía y Mejoría de la Propiedad Particular, cuando las obras respectivas se realicen bajo el sistema de pago de Derechos de Cooperación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del año 2021
DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER ALBERTO GARZA FAZ

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA MARIA MAR LOREDO

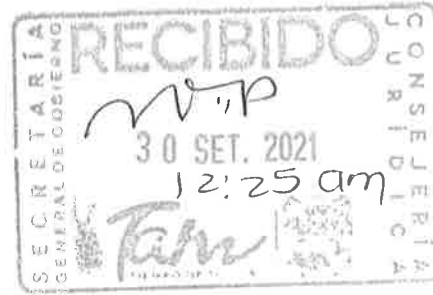
DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER GARCÍA ANCIRA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 138, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, AL INCISO a), DE LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 51, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del año 2021.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-831, mediante el cual se reforma el artículo 138, y se adiciona un párrafo segundo, al inciso a), de la fracción XIV, al artículo 51, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA MARIA MAR LOREDO



DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER GARCÍA ANCIRA